Sentencia nº 1002-2014 de Corte Suprema de Justicia - Corte Suprema de Justicia de 2016

Documento | Cita (1) | Citado por | Mapa de Precedentes | Relacionadas [BETA]

Jurisdicción	Corte Suprema de Justicia
Fecha de Resolución	2016
Emisor	Corte Suprema

SENTENCIA - APROBO
1002-2014
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSTITUCIÓN DE TRIBUNAL DE AMPARO. Guatemala, veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

En la Inexequibilidad Total de los Dispositivos siguientes: En la forma en la cual quedaron aprobados y sancionados por el Congreso de la República, contenidos en los Decretos Números 1-2014 y 2-2014 ambos del Congreso de la República, que contienen la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, y el complementario por la forma de elección y juramento del abogado titular.

ANTECEDENTES

El Señor Mario Antonio Sandoval Díaz, de generales en el rubro, [illegible]

Se ha reclamado en el expediente de la Acción de Inconstitucionalidad de Ley, que: "[illegible]

Constitucionalidad. N., certificado lo resuelto, devuélvanse los antecedentes al lugar de origen y en su oportunidad procesal archívese el expediente.

S.P.V.Q., M.V. Primera; N.O.M.M., Magistrado Vocal Segundo; V.O. y O., M.V. Tercera; D.M.D.S., M.V. Cuarta; J.F.B., Magistrado Vocal Sexto; S.A.P.C., Magistrado Vocal Séptimo; F.W.F.O., M.P., S. Primera dela corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; S.V.G.M., M.V. Novena; M.E.M.A., Magistrada; J.A.P.B., Magistrado Vocal Décimo Tercero; G.A.D.G.M.P., S. Segunda dela corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, Departamento de Guatemala; M.A.L.F., Magistrado. R.E.L.C., Secretario dela Corte Supremade Justicia.

vlex

+1 (305) 890 29 82

Legislación
Normativa
Jurisprudencia
Índice de fuentes
Libros y Revistas
Iniciativas legislativas

Descubre vLex Mobile

Condiciones de uso

©2021 vLex.com Todos los derechos reservados

VLEX utiliza cookies de inicio de sesión para aportarte una mejor experiencia de navegación. Si haces click en 'Aceptar' o continúas navegando por esta web consideramos que aceptas nuestra política de cookies. ACEPTAR